

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 21 de abril de 2004

VISTO:

El Expediente N° 03819-R-02; y

CONSIDERANDO:

Que obra en el mismo un convenio marco entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Asociación de Escritores de Santa Cruz, que fuera ratificado mediante Resolución N° 046/03-CS-UNPA;

Que a través del citado convenio ambas instituciones acuerdan comprometerse a cooperar en el plano científico como en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para las partes y/o para la Provincia de Santa Cruz;

Que con fecha 12 de diciembre de 2003 se suscribe entre ambas instituciones un Protocolo Adicional, dentro del objeto del convenio marco, para la realización de Talleres o cursos literarios destinados a docentes de todos los niveles y alumnos de la Universidad;

Que el protocolo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44 del Estatuto Universitario es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que la Comisión de Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda aprobar el citado protocolo;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad la ratificación;

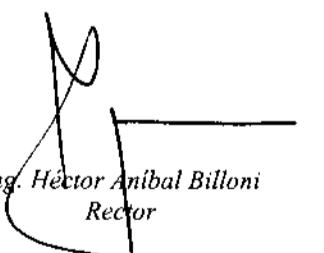
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el protocolo adicional suscripto entre la Asociación de Escritores de Santa Cruz y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 12 de diciembre de 2003 y que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, a los 12 días del mes de diciembre de 2003, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, en adelante la UNPA, con domicilio legal en Lisandro de la Torre nº 860 de esta ciudad, representada en este acto por su Rector, Ing. Héctor Aníbal Billoni y la **ASOCIACION DE ESCRITORES DE SANTA CRUZ**, en adelante la A.E.S.C., con domicilio legal en Vélez Sarsfield nº 777, localidad, por la otra parte, representada en este acto por Roberto O. Leydet, acuerdan celebrar el presente protocolo adicional del convenio marco oportunamente suscripto y actualmente en vigencia, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Dentro del objeto del convenio marco suscripto entre las partes, se acuerda la realización de Talleres o cursos literarios destinados a docentes de todos los niveles y alumnos de la UNPA de la carreras de Letras y Psico-Pedagogía. Los aspectos organizativos de las acciones a emprender estarán a cargo de la Asociación de Escritores de Santa Cruz, bajo la supervisión de la UNPA, pudiéndose extenderse la oferta a docentes y público en general, conforme a las condiciones que en cada caso se especifiquen.

SEGUNDA: Los Talleres o Cursos serán de carácter gratuitos para los docentes y los alumnos de la UNPA en un cupo a establecer en cada caso por los respectivos coordinadores del presente protocolo adicional, cupo que en ningún caso podrá ser inferior al diez por ciento del total de los cursantes. En caso de extenderse la oferta a otros interesados, los mismos deberán abonar un arancel que se determinará según las características de cada Taller o curso en particular. El arancel se fijará mediante acta subscripta por los coordinadores de las partes.

TERCERA: Las sumas percibidas en concepto de arancel serán cobradas y administradas por la Asociación de Escritores de Santa Cruz.

CUARTA: Los talleres o cursos se realizaran en el Complejo del Centro Cultural este último caso, en la medida de que a juicio de las autoridades respectivas, el desarrollo de los Talleres – cursos no afecte el normal desarrollo de las actividades de docencia, extensión o investigación propias de cada Unidad Académica.

Los docentes disertantes presentaran sus proyectos en la Secretaría de Extensión con programas, currículum vitae y toda documentación pertinente para la confección del expediente.

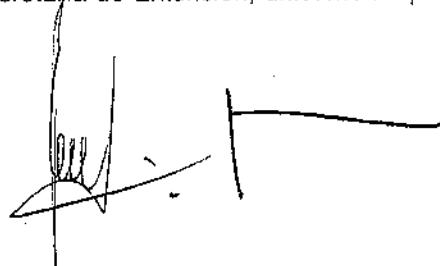
QUINTA: A los efectos de considerar a los Talleres o Cursos dentro del presente convenio, la Asociación remitirá todos los antecedentes del caso a la UNPA quien comunicará su aceptación a través de la Secretaría de Extensión. La UNPA se reserva el derecho de no aceptar la propuesta presentada por la ASOCIACION, en los casos en que la misma no reúna requisitos mínimos de calidad académica, por su contenido o por la trayectoria académica y/o formación de los disertantes.

SEXTA: La UNPA designa como responsable y coordinador por su parte, a los efectos del seguimiento y control de las actividades derivadas del presente protocolo adicional, a la Sra. Secretaría de Extensión de Rectorado. A los efectos organizacionales por la ASOCIACION se designa como responsable operativo y coordinador al Sr. Roberto O. Leydet.

SEPTIMA: La ASOCIACIÓN efectuará las contrataciones y/o designaciones de los docentes con lo que sea menester contar para el dictado de los talleres o cursos. Comprometiéndose a mantener indemne a la UNPA de cualquier reclamo de índole laboral, previsional, civil y/o de cualquier otra índole, derivado de dicha relación.

OCTAVA: La ASOCIACION se hará cargo además de los honorarios, traslados, estadías, viáticos y/o de cualquier emolumento a abonar a los profesionales dictantes de los Talleres o cursos, como asimismo de todo otro gasto necesario para garantizar una adecuada implementación y culminación de las acciones de capacitación encaradas.

NOVENA: La UNIVERSIDAD, en caso de resultar necesario, proveerá de los equipos y/o soportes técnicos que se encuentren disponibles en la Secretaría de Extensión, únicamente para su uso en



la ciudad de Río Gallegos, siendo responsabilidad de la ASOCIACION la reposición y/o contratación de seguros para subsanar eventuales pérdidas derivadas de daños, robo y/o extravío de los equipos utilizados.

DECIMA: La UNIVERSIDAD a través de su Secretaría de Extensión expedirá los certificados correspondientes para lo que deberán obrar en el respectivo expediente, con carácter de condición sine qua non – las planillas de asistencias en las que se registrarán las firmas de quienes asistieron al taller o curso como asimismo, cuando corresponda, la planilla relativa a los resultados de la o las evaluaciones. Estas Planillas de Asistencia y de Evaluación deberán estar firmadas en todos los casos por quien o quienes tuvieron a su cargo el dictado del curso y refrendadas por la Secretaría de Extensión. La ASOCIACION entregará a la Secretaría de Extensión la papelería e insumos de computación necesarios para la confección de los certificados.

DECIMA PRIMERA: El presente protocolo adicional tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2004.-

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales, las partes de someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra.

Ing. Héctor Aníbal Billoni
RECTOR